



Visado de planos de agrimensura



Para obtener el visado de un plano de agrimensura esté o no inscrito en el Catastro Nacional, se deberá cumplir con los siguientes requisitos y se tramitará en el Departamento de Ingeniería:

- ❖ Fórmula de solicitud debidamente cumplimentada que para tales efectos entrega la Municipalidad.
- ❖ Documento original o fotocopia del plano de la propiedad a visar, junto con dos fotocopias simples legibles del tamaño del original.
- ❖ Certificación literal registral o notarial de la finca madre o de la finca que corresponde al plano, si procede.
- ❖ Plano original de la finca madre o croquis de ésta debidamente acotado y a escala aproximada firmado por un topógrafo o fotocopia de éstos, en donde se muestren todas las porciones resultantes, cuando se trate de segregaciones o fraccionamientos.
- ❖ Visado del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, lo cual se hará constar mediante el sello y firma del funcionario en el plano, cuando el lote tenga acceso por servidumbre o cuando se trate de una parcela mínima productiva.
- ❖ En el caso de urbanizaciones, el visado para segregación de los lotes resultantes se otorgará una vez que haya sido recibido el proyecto y se haya efectuado el traspaso de las áreas públicas correspondientes, lo cual deberá comprobar el solicitante, mediante la entrega de una copia del testimonio de la escritura de traspaso de áreas públicas, debidamente presentada ante el Registro Nacional. La aceptación de dicho traspaso deberá ser gestionado ante el Concejo Municipal, para lo cual se deberá aportar previamente ante la Secretaría Municipal, solicitud escrita en la cual indicará el motivo del traspaso y el nombre del proyecto correspondiente; estudio registral de la finca que se traspasa o la finca madre de la cual se segregarán los lotes a traspasar y copia de los planos de las áreas a traspasar, debidamente catastrados y visados por la municipalidad, además del borrador de la escritura correspondiente.
- ❖ Estar al día en el pago de tributos municipales. (artículo 36 de la Ley n° 4240).
- ❖ Informe de inspección del departamento.

En caso de solicitud de resello y en donde se encuentre copia fiel del plano de catastro en los archivos municipales, se le indicará por nota en el reverso del plano aportado, la constancia en donde se indican el número de visado y la fecha de aprobación con la firma del encargado.